

**ACUERDO DE 6 DE JUNIO DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE MÁLAGA, TRAMO: RENFE-GUADALMEDINA.**

Con fecha 21 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, apartado 2, de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, acordó atribuir al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, determinadas competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga y, en particular, su subrogación en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de la Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y las Líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga, suscritos respectivamente el 24 de junio de 2003 y el 2 de diciembre de 2004, estableciéndose en el tercer párrafo del punto 1 del Acuerdo Primero, las condiciones económicas y presupuestarias de dicha subrogación.

El artículo 7.1, de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, establece que son fines generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía servir como instrumento para el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno, en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte mediante ferrocarril, y en general las infraestructuras de obra pública y equipamientos públicos. También podrá realizar actividades y ejercer las competencias en materia de explotación de servicios públicos cuando resulte indispensable para el desarrollo y financiación de los fines generales indicados. Asimismo, en esta materia y para estos fines ejercerá y desarrollará las competencias, funciones y actuaciones que le sean atribuidas por el Consejo de Gobierno, en los términos y con el alcance que éste establezca. La citada Ley le atribuye en su artículo 5.2 las competencias de construcción, conservación, mantenimiento y explotación de las infraestructuras viarias y ferroviarias que determine la persona titular de la Consejería competente en materia de obras públicas y la tramitación y aprobación de los estudios de viabilidad, estudios, documentos técnicos y proyectos de carreteras y ferrocarriles que resulten necesarios.

Con fecha 17 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la celebración del contrato de ejecución de las obras de la infraestructura y urbanización de las Líneas 1 y 2 del metro de Málaga, tramo: Renfe-

Guadalmedina, siendo adjudicado el mismo en 15 de abril de 2009 y suscrito en esta misma fecha el correspondiente Documento Administrativo de su formalización.

Durante la ejecución del tramo Renfe-Guadalmedina concurren varias circunstancias sobrevenidas de diferente naturaleza, que derivan en la necesidad de la redacción de un proyecto modificado de un importe superior al 20 % del proyecto original, y al negarse el contratista a su ejecución se ha incurrido de este modo en el supuesto de hecho previsto en el apartado e) del artículo 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciándose el correspondiente expediente para la extinción de dicho contrato, por resolución, con fecha 30 de septiembre de 2016.

Dado que la resolución del contrato que se presenta, no excede del gasto autorizado el 17 de marzo de 2009 para la celebración del contrato por acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha fecha, no se requiere autorización de gasto adicional.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 317 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 2017,

## **ACUERDA**

### *Primero. Autorización.*

Autorizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la resolución del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE MÁLAGA, TRAMO: RENFE-GUADALMEDINA, adjudicado con fecha 15 de abril de 2009, por la causa prevista en el artículo 220 e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su redacción originaria, en relación con el artículo 217.1 del mismo texto legal.

### *Segundo. Desarrollo y ejecución.*

Se habilita al Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, a 6 de junio de 2017.

Susana Díaz Pacheco.  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Felipe López García  
CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA